

Derogada por Ord. 11481
51987

23 JUN 1982

LA PLATA,

VISTO:

Lo expuesto por la Dirección de Sanidad, en lo que se solicita la modificación de los artículos 2° y 4° de la Ordenanza 4362;

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades de Departamento Deliberativo Municipal, que le confiere el artículo 5° de la Ley 9448, y conforme a lo determinado en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifícanse los artículos 2° y 4° de la Ordenanza 4362, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 2°. La Comisión que se crea por el artículo 1° de la Ordenanza 4325, estará integrada por los siguientes miembros: a) Presidente, profesional médico de la Dirección de Sanidad con jerarquía superior al nivel III del Agrupamiento Profesional; b) Vice-presidente, representante no vinculado económicamente a la promoción, organización y realización de Festivales de Box; c) Secretario, representante vinculado económicamente a la promoción, organización y realización de Festivales de Box; d) Vocal 1°, persona con jerarquía superior al nivel I Administrativo, cualquiera sea el Agrupamiento del Plantel Básico Municipal; Vocal 2°, representante no vinculado económicamente a la promoción, organización y realización de Festivales de Box; Vocal 3°, representante de la Dirección de Inspección General de la Municipalidad; Vocal 4°, representante de la Dirección de Acción Social de la Municipalidad.

Inc. a) En caso de vacancia de uno de los cargos, el reemplazo será propuesto por la Dirección de Sanidad Municipal al Departamento Ejecutivo.

Inc. b) Los integrantes de la Comisión que faltaren a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas en el curso de un año, podrán ser separados de sus cargos.

ARTICULO 4°: Treinta (30) días antes del cese de los mandatos la Dirección de Sanidad deberá elevar al Departamento Ejecutivo, la nómina de los reemplazantes correspondientes. Si por cualquier causa no pudiera integrarse la Comisión en los plazos establecidos, la Dirección de

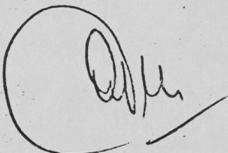
Municipalidad de La Plata

//

Sanidad tomará a su cargo las funciones de la misma, hasta tanto se haga efectiva la nueva integración.

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archí-
----- vese.

Geka.



DR. ALDO CORDERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



DR. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

5193